ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF.: CD Nº 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"

En fecha de 15 de abril de 2013, se reúne el Comité de Evaluación Permanente designado por Resolución Nº 3468 de fecha 29 de agosto de 2012, conformado por los señores: 1) Gerardo Moreno, de la Dirección Financiera; 2) Osvaldo Duarte, de la Dirección de Contrataciones; 3) Delia Pineda, de la Dirección de Administración; y 4) Mabel Recalde, de la Dirección de Contrataciones, se reúne a los efectos de elaborar el Dictamen que servirá de base para la Resolución que será su consecuencia.

De conformidad al segundo párrafo del artículo 26 de la Ley 2051/03, de manera introductiva, se esbozará una breve reseña cronológica:

ANTECEDENTES

- Nota MEC/DC Nº 336/2013, de fecha 15/03/2013, remitida por el C.P. Fernando Benítez Ruiz Díaz, Director de la Dirección de Contrataciones, al Ing. Douglas Onetto Bonzi, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el inicio del referido proceso.
- Carta de Invitación.
- NOTA DNCP Nº 7500/2013, de fecha 20/03/2013, donde comunican que el llamado no podrá ser difundido al SICP, hasta tanto sean subsanadas las observaciones realizadas.
- NOTA MEC/DC Nº 380/2013, de fecha 21/03/2013, remitida a la DNCP, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en la Nota DNCP Nº 7500/2013.
- Reporte del llamado (expediente Nº 309737 de fecha 21/03/2013).
- Invitación cursada a potenciales oferentes.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 01/04/2013, redactada por funcionarios de la DC-MEC, dejándose constancia que se han presentado solamente dos ofertas.
- Adenda Nº 1/13.
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 08/04/2013, redactada por funcionarios de la DC-MEC.
- Ofertas presentadas por las firmas: PROVEPAR de José Luis Carrillo, CS COMERCIAL de Cristina Raquel Silva Cabrera, JR IMPORT de Lida Romina Romero Ferreira y VENDORS S.A.
- Nota MEC/CE N° 10/2013 de fecha 10 de abril de 2013, por la cual se solicita aclaración y muestra a la firma PROVEPAR.
- Nota MEC/CE N° 11/2013 de fecha 10 de abril de 2013, por la cual se solicita aclaración y muestra a la firma JR IMPORT.
- Nota MEC/CE N° 12/2013 de fecha 10 de abril de 2013, por la cual se solicita muestra a la firma VENDOR S.A..
- Nota MEC/CE N° 13/2013 de fecha 10 de abril de 2013, por la cual se solicita muestra a la firma CS COMERCIAL.

En fecha de 08 de abril de 2013, se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas, oportunidad en que se redactó el Acta de apertura, cuya copia forma parte integrante del presente informe de evaluación.

Concluido el acto de apertura se pasaron las ofertas y sus antecedentes al Comité de Evaluación de ofertas, quien procedió a realizar el análisis de las mismas.

PRIMER ANALISIS (DOCUMENTACIÓN BASICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL)

Oferente	Formulario de Oferta	Poderes del firmante	Declaración Jurada
PROVEPAR de José Luis Carrillo	**No Cumple**	Cumple	Cumple
JR IMPORT de Lida Romina Romero Ferreira	**No Cumple**	Cumple	Cumple
VENDORS S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
CS COMERCIAL de Cristina Raquel Silva Cabrera	Cumple	Cumple	Cumple

- La firma PROVEPAR de José Luis Carrillo, en respuesta a una consulta realizada por el comité por Nota MEC/CE N° 10/2013, ha presentado una Nota de fecha 10 de abril de 2013, por la cual manifiesta que por error involuntario se consigno mal el precio unitario.

  En tal sentido, resulta de suma importancia traer a colación lo dispuesto por el artículo 57° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: ***"Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".***

  Asimismo es importante mencionar lo establecido por el artículo 60° del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...".***

ABOG. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

ECON. MABEL RECALDE
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

Técnica DELIA PINEDA
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

C.P. GERARDO MORENO R.
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

De igual manera es dable destacar lo establecido por el artículo 61° del mismo cuerpo legal que fielmente dispone: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".***

Por tanto, al ser dicho documento *—por el formulario de ofertas—* un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de la empresa PROVEPAR de José Luis Carrillo, ser considerada para la adjudicación en el proceso de referencia, desde el momento que **INCUMPLIÓ** no solo con un **REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL** *—numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 21909/03—* por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó sustancialmente a lo dispuesto por la carta de invitación.

- La firma JR IMPORT, en respuesta a una consulta realizada por el comité por Nota MEC/CE N° 11/2013, ha presentado una Nota en fecha 11 de abril de 2013, por la cual ha modificado su precio originalmente ofertado, dado que en su formulario de ofertas ha cotizado como precio unitario Gs. 20.000, sin embargo, al presentar las aclaraciones solicitadas, modifica su precio unitario en Gs. 206.000.

En tal sentido, resulta de suma importancia traer a colación lo dispuesto por el artículo 57° del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: ***"Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos".***

Asimismo es importante mencionar lo establecido por el artículo 60° del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su parte pertinente reza: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ...* ***2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...".***

De igual manera es dable destacar lo establecido por el artículo 61° del mismo cuerpo legal que fielmente dispone: *"Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria...".***

Por tanto, al ser dicho documento *—por el formulario de ofertas—* un documento de carácter sustancial, mal podría la oferta de la empresa JR IMPORT, ser considerada para la adjudicación en el proceso de referencia, desde el momento que **INCUMPLIÓ** no solo con un **REQUISITO CONSIDERADO COMO SUSTANCIAL** *—numeral 2) del art. 60° del Decreto N° 21909/03—* por la normativa vigente en materia de compras públicas sino que además, no se ajustó sustancialmente a lo dispuesto por la carta de invitación.

Como consecuencia del análisis preliminar, en el que se han revisado la documentación básica de carácter sustancial de todas las ofertas, ha resultado el siguiente cuadro de ofertas, ordenado numéricamente, de menor a mayor, luego de realizar, incluso, la corrección de errores aritméticos, conforme las reglas previstas en las bases del llamado.

PRECIOS TOTALES DE LA OFERTA (GS. IVA INCLUIDO)

ÍTEM	OFERENTES	MONTO
1	VENDORS S.A.	34.276.036
	CS COMERCIAL de Cristina Raquel Silva Cabrera	41.296.000

ANALISIS EN DETALLE

Seguidamente, de conformidad a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03, Sección III – Criterios de Evaluación, del Pliego de Bases y Condiciones, y Art. 58 y Concordantes, del Dto. 21909/03, se procede al análisis en detalle de las ofertas, a fin de determinar el cumplimiento de las mismas, con los requerimientos del pliego.

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor y se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

ABOG. OSVALDO DUARTE
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

ECON. MABEL RECALDE
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

Técnica DELIA PINEDA
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

C.P. GERARDO MORENO R.
Miembro del Comité de Evaluación
Ministerio de Educación y Cultura

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL M) DEL PUNTO 10 DE LA CARTA DE INVITACIÓN

REQUISITO	VENDORS S.A.
Documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas suscripta por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el Anexo 3, firmado y con sello de la empresa	Cumple

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES UTILIZANDO EL SISTEMA *"CUMPLE"* ó *"NO CUMPLE"*

REQUISITO	VENDORS S.A.
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la Oferta	Cumple
Fotocopia simple de la Registro Único del Contribuyente del oferente **(RUC)**	Cumple
Fotocopia del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
Fotocopia de la Patente Comercial vigente	Cumple
Fotocopia o constancia de último pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	Cumple
Copias de Balance Gral. y Estado de Resultados de los 2 últimos años (2010 – 2011)	Cumple
Copias de contratos ejecutados con Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas, durante los 12(doce) últimos meses	Cumple
Declaración Jurada por la que el Oferente Garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los niños, niñas y adolecentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad a los artículos 27, 28 y 34 (inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los artículos 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el comité de evaluación recomienda:

1.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa Nº 08/2013 - "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"a la empresa VENDORS S.A. RUC Nº 80039484-4, de conformidad al Decreto Nº 21909/03, de acuerdo a la salvedad prevista en el artículo 34, inciso c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de conformidad al Decreto Nº 21909/03, artículo 63, según el siguiente cuadro:

Ítem	BIEN Y/O SERVICIO	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	RESMAS DE PAPEL	Unidad	RESMAS DE 500 HOJAS	178	192.562	34.276.036
TOTAL						34.276.036

2.- COMUNICAR al Sr. Ministro de Educación y Cultura el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación en dos (2) copias de un mismo tenor.

C.P. Gerardo Moreno
Dirección de Contrataciones

Econ. Mabel Recalde
Dirección de Contrataciones

Abog. Osvaldo Raúl Duarte
Dirección de Contrataciones

Tec. Delia Pineda Fretes
Dirección Administrativa